

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 09 de julio de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Villa Guerrero, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 14 de julio de 2025, concluyendo precisamente el día 18 de julio de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$55,905,427
Muestra Auditada	\$50,542,219
Representatividad de la muestra	90%

Egresos

Universo seleccionado	\$61,139,404
Muestra Auditada	\$35,212,377
Representatividad de la muestra	58%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los

mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que comprende al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$71,079.41.

24-DAM-PO-001-711500-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación suficiente para aclarar de manera parcial la observación, ya que remitieron documentación relativa a los procedimientos llevados a cabo para la selección de los proveedores, junto con las constancias de alta y registro en el patrimonio público municipal de una parte de los vehículos asegurados, aclarando con ello la correcta aplicación de los recursos por la cantidad de \$48,868.66 (Cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.). Sin embargo, respecto de uno de los vehículos asegurados, no fue presentada la evidencia de su alta y registro en el patrimonio municipal, por lo que no se tiene certeza sobre la procedencia del pago efectuado para la contratación de su póliza de seguro, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados en la revisión.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de una parte de los recursos públicos observados, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$22,210.75 (Veintidós mil doscientos diez pesos 75/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$757,478.00.

24-DAM-PO-002-711500-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fue presentado el documento que contiene las reglas de operación bajo las cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa social para apoyos a estudiantes, acompañando el instrumento celebrado entre las instancias municipales y estatales, en donde se pactaron los términos y condiciones para el pago de las aportaciones correspondientes; así mismo, proporcionaron evidencias del padrón de beneficiarios, junto con los soportes que respaldan la entrega de los apoyos, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción

III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$288,702.50.

24-DAM-PO-003-711500-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación que demuestra la autorización del gasto, así como la relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, junto con información relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se otorgan prestaciones de seguridad social al personal de la entidad fiscalizada, acompañando controles de entrega de medicamentos a los beneficiarios; sin embargo, se omitió proporcionar los controles de entradas y salidas de los productos, así como las evidencias que respalden que los medicamentos adquiridos correspondan a los reportados en los formatos de atención médica proporcionados, por lo que no se demuestra la recepción y el destino final de los productos farmacéuticos, materia de esta observación.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$288,702.50 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 50/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipamiento para programa, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$488,880.00.

24-DAM-PO-004-711500-B-01 Pliego de observaciones

Durante la auditoría, se presentó documentación relativa a la autorización para participar en el programa de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, acompañando documentos referentes al procedimiento aplicado para la selección del proveedor, junto con las constancias de alta y registro del mobiliario, herramienta y equipo adquirido, aclarando su destino. En consecuencia, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$100,224.00.

24-DAM-PO-005-711500-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó información relativa al procedimiento bajo el cual se seleccionó al proveedor, acompañando documentación del control de entradas y salidas de neumáticos, anexando las evidencias documentales que respaldan los trabajos realizados para su instalación, así como las constancias de alta y registro del equipo de transporte al que se instalaron, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. En razón de lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$24,360.00.

24-DAM-PO-006-711500-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto y la relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor; se remitió el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones pactados para la presentación artística, anexando evidencias documentales y fotográficas que respaldan la celebración del evento y la prestación del servicio, dando atención a los

hallazgos detectados. En conclusión, se cuenta con elementos suficientes para determinar que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$30,001.08.

24-DAM-PO-007-711500-B-01 Pliego de observaciones

Durante la auditoría, fue presentada la documentación referente al procedimiento aplicado para la selección del proveedor, así como las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos de reparación del vehículo, junto con las constancias que acreditan su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de refacciones y accesorios mayores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$51,000.00.

24-DAM-PO-008-711500-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión fue proporcionada documentación relativa al procedimiento mediante el cual se seleccionó al proveedor, junto con la bitácora de los trabajos realizados para la instalación de las refacciones al equipo de transporte, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, aclarando de esta manera el destino de los bienes adquiridos, por lo que se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$202,867.45.

24-DAM-PO-009-711500-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentaron documentos que demuestran el procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, junto con los soportes que respaldan la ejecución de los

servicios de reparación de equipo de transporte, a los que se acompañan las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, demostrando con ello la procedencia del pago efectuado. En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$32,628.48.

24-DAM-PO-010-711500-B-01 Pliego de observaciones

Durante la auditoría, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto, junto con información relativa a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico celebrado entre las autoridades municipales y estatales mediante el cual se otorgó el uso de la maquinaria, en el cual se encuentran previstos los términos y condiciones aplicables a los servicios de reparación y mantenimiento. Así mismo, remitieron las evidencias de los servicios prestados por el proveedor, anexando las constancias documentales que demuestran el reconocimiento de la maquinaria y equipo en el patrimonio municipal, atendiendo los hallazgos detectados, por lo que se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipos y herramienta, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$35,150.00.

24-DAM-PO-011-711500-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a la aprobación del gasto, junto con los documentos del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. De igual manera, se remitieron las constancias documentales que respaldan el registro y alta del equipo para demolición adquirido, en el patrimonio público municipal, atendiendo con ello los hallazgos detectados en la revisión. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vehículos y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$694,999.99.

24-DAM-PO-012-711500-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentaron documentos del procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipo de transporte, anexando las constancias que respaldan la determinación de su valor, de acuerdo a sus condiciones. Además, fue remitida la documentación que demuestra que la entidad fiscalizada ostenta la legítima propiedad del vehículo adquirido, acompañando las evidencias de su alta y registro en el patrimonio público municipal. Por lo anterior, es posible determinar que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,740,000.00.

24-DAM-PO-013-711500-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la auditoría, fue presentada la documentación relativa a la aprobación del gasto, junto con la relativa al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de la maquinaria. Así mismo, se proporcionó el

documento que respalda la determinación de su valor, de acuerdo a sus condiciones, al cual se acompañan los soportes documentales que demuestra que la entidad fiscalizada ostenta la legítima propiedad de la maquinaria, así como las evidencias de su alta y registro en el patrimonio público municipal. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de mobiliario para programa cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$120,607.52.

24-DAM-PO-014-711500-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada documentación que demuestra la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en el programa cultural, anexando los documentos del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Así mismo, se remitieron las constancias que respaldan el registro y alta del mobiliario adquirido, en el patrimonio público municipal, atendiendo así los hallazgos detectados, por lo que se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$28,420.00.

24-DAM-PO-015-711500-B-01 Pliego de observaciones

Durante la auditoría se presentaron documentos del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, así como las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los servicios de reparación y mantenimiento de la maquinaria, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$13,200.00.

24-DAM-PO-016-711500-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación del procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipo de cómputo, junto con las constancias que acreditan su registro y alta en el patrimonio público municipal, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$64,380.00.

24-DAM-PO-017-711500-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto, junto con la documentación del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor; además, fue presentado el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para los servicios de impresión de gaceta municipal para informe de gobierno, anexando las evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del proveedor. En atención a esto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que refiere al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$10,000.00.

24-DAM-PO-001-711500-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fueron presentados documentos relativos a la selección del proveedor, así como las constancias de alta y registro del equipo conmutador adquirido, en el patrimonio municipal, atendiendo con ello los hallazgos detectados. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipo, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vestuario y uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$42,678.72.

24-DAM-PO-002-711500-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fue presentada documentación relativa a la selección del proveedor, acompañando las constancias documentales que respaldan la entrega de los uniformes al personal de seguridad pública de la entidad fiscalizada, anexando los documentos que acreditan la existencia de su relación laboral, con lo que se demuestra el destino de los bienes adquiridos. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento de adquisición, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza contable por concepto de refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$23,200.00

24-DAM-PO-003-711500-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó documentación que demuestra la autorización del gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; además, fueron presentadas evidencias de los trabajos de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, que contiene información sobre el destino e instalación de las refacciones adquiridas, anexando finalmente las constancias de alta y registro en el patrimonio público municipal del equipo de transporte al que se efectuaron dichos trabajos, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$26,047.91.

24-DAM-PO-004-711500-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fueron presentados los documentos relativos a la aprobación del gasto y la relativa a selección del proveedor; además, se remitieron las constancias documentales del registro y alta del vehículo asegurado, en el patrimonio público municipal, aclarando con ello la justificación del gasto efectuado para la contratación de su póliza de seguro, atendiendo así los hallazgos detectados en la revisión. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la selección de la compañía aseguradora, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de traspaso entre cuentas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho registro; Importe \$150,000.00.

24-DAM-PO-005-711500-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la documentación en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el traspaso de recursos, materia de esta observación, anexando la información y constancias documentales que advierten que la transacción fue efectuada con la finalidad de dotar de recursos a una cuenta bancaria diversa, cuyos fondos eran insuficientes para sufragar los gastos específicos, de acuerdo a sus reglas de operación, haciendo

entrega de los soportes documentales que respaldan el registro y comprobación de las operaciones, así como la evidencia del reintegro de los recursos que, en su oportunidad, fue realizado a la cuenta de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$26,970.64.

24-DAM-PO-006-711500-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto y la relativa a la selección del proveedor; además, se remitieron evidencias documentales y fotográficas que respaldan tanto la celebración del evento como la prestación de los servicios artísticos, de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento de adquisición, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$25,520.00.

24-DAM-PO-007-711500-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada documentación que demuestra la aprobación del gasto, así como la relativa a la selección del proveedor, remitiéndose evidencias documentales y fotográficas que respaldan la celebración del evento en donde se llevó a cabo la presentación musical, aclarando con ello el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el prestador de los servicios. Sin embargo, de la documentación que fue proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento de adquisición, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$25,843.67.

24-DAM-PO-008-711500-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa a la autorización del gasto, así como a la selección del proveedor; así mismo, se remitieron documentos que advierten los controles de la recepción y distribución de las refacciones adquiridas, anexando evidencias de la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de equipo de transporte de la entidad fiscalizada, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos. Sin embargo, de los documentos presentados se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$48,720.00.

24-DAM-PO-009-711500-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación relativa a la selección del proveedor, a la cual se acompaña el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones pactados para montaje de escenario, audio, iluminación y pantalla, anexando evidencias documentales y fotográficas del evento en donde se prestaron los servicios, de conformidad con lo contratado. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de bancos, detectándose una omisión en el registro de ingresos por concepto de 20% de aguas residuales en su respectiva cuenta bancaria específica, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$281,718.61.

24-DAM-PO-010-711500-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a las acciones administrativas, financieras y contables efectuadas por las autoridades municipales, a efecto de llevar a cabo la apertura de una cuenta bancaria específica para la captación de ingresos por concepto de 20% de aguas residuales, anexando evidencias del depósito efectuado por la cantidad de \$1,241.40 (Mil doscientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.), aclarando con ello una parte del importe observado.

Sin embargo, fueron omisos en proporcionar los soportes documentales que acrediten el estado que guardan los recursos por el importe restante, por lo que no se tiene certeza de su destino y aplicación. Por lo tanto, se advierte un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$280,477.21 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 21/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de bancos, detectándose una omisión en el registro de ingresos por concepto de 3% para la infraestructura existente en su respectiva cuenta bancaria específica, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importes; \$50,709.25.

24-DAM-PO-011-711500-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a las acciones administrativas, financieras y contables efectuadas por las autoridades municipales, a efecto de llevar a cabo la apertura de

una cuenta bancaria específica para la captación de ingresos por concepto de 3% para la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado, anexando evidencias del depósito efectuado por la cantidad de \$223.45 (Doscientos veintitrés pesos 45/100 M.N.), aclarando con ello una parte del importe observado.

No obstante, se omitió la presentación de las constancias documentales que acrediten el estado que guardan los recursos por el importe restante, por lo que no se tiene certeza de su destino y aplicación. En consecuencia, se advierte un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$50,485.80 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe N/A.

24-DAM-PO-012-711500-C-02 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fue proporcionada la información referente a la justificación y origen de los registros observados, acompañando los soportes documentales que respaldan la presentación de las declaraciones y el entero de las contribuciones a las autoridades fiscales, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión. En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar que los recursos

públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de gavetas funerarias en el panteón municipal de la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$309,961.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en el proyecto, alcances y terminación de la obra pública; Importe \$309,961.81.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$15,286.00.

24-DOM-PO-001-711500-B-01 Pliego de observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría se presentaron documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, a través de los cuales fue posible acceder a la revisión y verificación de diversos factores que intervinieron en su proyecto, alcances y terminación. Aunado a esto, fue proporcionada la documentación relativa a la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, anexando las evidencias de los trabajos ejecutados durante el proceso constructivo, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho concepto. En consecuencia, se determina que este órgano técnico cuenta con información y elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos efectuados con motivo de la ejecución de la obra, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de caminos en el municipio de Villa Guerrero, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$136,880.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en el proyecto, alcances y terminación de la obra pública; Importe \$136,880.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$116,000.00.

24-DOM-PO-002-711500-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en el proyecto, alcances y terminación. Así mismo, se remitieron las constancias documentales que respaldan la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como la ejecución de los trabajos de conformidad a lo pactado, acreditando con ello la justificación y procedencia de los pagos realizados por dicho concepto.

En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no

se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 1, 27 y 28 aclaró y justificó parcialmente lo observado, mientras que la referente al resultado 3, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas

recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

32.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26, de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-711500-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

33.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 22 de este documento, se advierte la existencia de trasposos entre cuentas bancarias destinadas a fines y/o programas específicos.

24-DAM-RC-002-711500-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los

procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se realicen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman

parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí

cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SI se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$68,100,597.61	\$71,490,156.38
De acuerdo con Balance presupuestal	\$67,215,065.19	\$70,604,623.96
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$885,532.42	\$885,532.42

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.

^{1/} Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$68,100,597.61	\$67,215,065.19
Modificado (egresos) (B)	\$71,490,156.38	NA
Devengado (egresos) (C)	\$71,490,156.38	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$71,490,156.38	\$70,604,623.96
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	0.00%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.05	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	-\$3,389,558.77
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$71,490,156.38, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$71,490,156.38.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.05,

dado que el importe modificado de egresos fue de \$71,490,156.38, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$68,100,597.61.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$67,215,065.19, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$70,604,623.96.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	2	2	0	NA
Programas con Indicadores de gestión	6	6	0	NA
General	8	8	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, planteó indicadores que no

cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

34.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste, pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-711500-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño aceptable en materia de eficiencia, pero estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 34 (treinta y cuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 31 (Treinta y uno) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 29 (veintinueve) observaciones por la cantidad de \$5,455,387.23 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.) ; con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 25 (veinticinco) observaciones fueron atendidas, mientras que 3 (tres) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$4,813,510.97 (Cuatro millones ochocientos trece mil quinientos diez pesos 97/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, mientras que 3 (tres) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$641,876.26 (Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 26/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$446,841.81 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendaciones, contenidas en los resultados 32 y 33 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 34 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$641,876.26 (Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 26/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 1, 3, 27 y 28, identificados con los códigos 24-DAM-PO-001-711500-B-01, 24-DAM-PO-003-711500-B-01, 24-DAM-PO-010-711500-C-01 y 24-DAM-PO-011-711500-C-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 3, 27 y 28**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.